

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Sucesión intestada
Radicado: No. 630014003009 2023 00617 00
Interlocutorio No. 602*

Se reconoce personería al abogado Diego Mauricio Marín Aranzales para actuar en representación de la señora Luz Mery Herrera Gutiérrez, quien fue la compañera permanente del causante Edgar Carmona Monsalve y actual poseedora de único bien que integra la masa sucesoral, razón por la cual fue enterada de la existencia del presente asunto.

Igualmente se deja expresa constancia que no es posible que la prenombrada acepte la herencia con beneficio de inventario es este proceso, por cuanto, si bien es cierto fue reconocida como compañera permanente del causante mediante sentencia judicial librada en el proceso de declaración de unión marital de hecho entre compañeros permanentes No. 63001-31-10-003-2021-00193-00 tramitado en el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia, Quindío, también es verdad que en la misma providencia en su numeral segundo se declaró probada la excepción de prescripción de la acción para la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, razón por la cual, no le asiste ningún derecho patrimonial dentro del proceso de sucesión de quien en vida fuera su compañero permanente.

En firme la presente providencia, por secretaría ingrédese el expediente al despacho para que se fije fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan el artículo 501 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 78
Fecha de notificación por estado 10/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 989683e924a90790ed5f9dbd994c320b672efa58f07dcb99cd350727eb7932a9

Documento generado en 09/05/2024 10:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>